

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1º- Facúltase al Poder Ejecutivo a renegociar con la Empresa Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. el contrato de concesión celebrado el 27 de noviembre de 1995, para la prestación del servicio de agua potable y desagües cloacales.

Podrán aplicarse sistemas de compensaciones, adecuaciones del Plan General de Mejoras y Desarrollo del Servicio (PGMDS), modificaciones al régimen tarifario, de pago y prestación del servicio, subsidios y/o la aplicación de otras alternativas que tiendan en general a la mejora del servicio, la tutela de los intereses del Estado y los usuarios, manteniendo el principio de igualdad de los oferentes y respetando la ecuación económica financiera original del contrato. A tal fin, se lo autoriza a celebrar los convenios que resulten necesarios.

ARTÍCULO 2º- Apruébase la gestión llevada a cabo por el Poder Ejecutivo en el marco del Decreto 726/97.

ARTÍCULO 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

Firmado: Jorge Raúl Giorgetti - Presidente Cámara de Diputados

Gualberto Venesia - Presidente Cámara de Senadores

Alberto Daniel Papini - Secretario Cámara de Diputados

Roberto E. Campanella - Secretario Cámara de Senadores

DECRETO N° 0493

SANTA FE, 14 ABR 1999

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O:

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 11.665 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Jorge Alberto Obeid
Juan José Morin